



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0235-2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado,

28 AGO 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1579-2015-ANA-ALA-M, presentado por el señor **Hans Kurt Mercado Cumari**, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua con fines doméstico – poblacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notifica y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*.

SEGUNDO.- Que, en fecha 30.10.2015 el señor Hans Kurt Mercado Cumari solicitó acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que reguló los *"Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua"*.

TERCERO.- Que, a través de la Carta N° 059-2017-ANA-AAA.XIII-MDD/EE, notificada en fecha 23.05.2017, el *Equipo Evaluador*¹ requirió al administrado levantar las observaciones efectuadas al expediente administrativo, otorgándole un plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Que, con el Informe Técnico N° 098-2017-ANA-AAA.XIII-MDD/EE de fecha 21.08.2017 el *Equipo Evaluador* informó que el señor Hans Kurt Mercado Cumari no cumplió con lo requerido mediante la Carta N° 059-2017-ANA-AAA.XIII-MDD/EE, hecho que ha provocado la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por lo que, recomendó declarar en abandono del procedimiento administrativo.

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, en efecto el administrado *no cumplió con levantar las observaciones* pese a haber transcurrido en exceso el plazo para su subsanación, hecho que ha provocado además la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por lo que, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento.

SEXTO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal "n" del artículo 38° del Reglamento de

¹ Conformado por dos (02) representantes de la Autoridad Nacional del Agua y un (01) representante del Ministerio de Agricultura y Riego, según la Resolución Jefatural N° 054-2016-ANA, designado para emitir opinión respecto de las solicitudes de acogimiento (formalización o regularización), que fueron observados o excedieron en el plazo para su evaluación por parte de la administración local del agua, así como a las oposiciones presentadas por terceras personas.

Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por el señor **Hans Kurt Mercado Cumari**, con DNI. N° 80609357, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua *con fines doméstico – poblacional*.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios cumpla con las funciones de control y vigilancia de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa la notificación de la presente resolución a el señor Hans Kurt Mercado Cumari en su domicilio real, así como remitir una copia a la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.



SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.